



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Antioquia, Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

FECHA:	25 de septiembre de 2020
RADICADO:	05001311000320200022200
PROCESO:	“CESACION DE EFECTOS CIVILES DE EMATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:	BETY EDIT GOMEZ HOYOS
DEMANDADO	WILLIAM ALONSO SALAZAR AGUIRRE
Auto	251
Asunto	Rechaza demanda

El doctor JUAN ANTONIO GOMEZ GOMEZ, en calidad de apoderado judicial de la señora BETY EDIT GOMEZ HOYOS presenta demanda CESACION DE EFECTOS CIVILES DE EMATRIMONIO CATOLICO, POR LA CAUSAL 8ª artículo 154 C.C en contra del señor WILLIAM ALONSO SALAZAR AGUIRRE

Mediante auto del 10 de septiembre la demanda fue inadmitida por los siguientes:

1. Deberá indicar al despacho cual es el hecho tercero de la demanda, pues el escrito pasa de segundo a cuarto y no sabe el despacho si fue error de transcripción u omisión de un folio.}
2. Deberá aportad la prueba idónea de que copia de la demanda fue enviada al demandado en los términos del artículo 6 del decreto 806 del 2020, en caso de enviar dicha copia por correo electrónico, deberá indicar al despacho como lo obtuvo y en caso de tener pruebas de ello aportarlas, de no contar con el correo deberá proceder como lo manda el decreto mencionado
3. Deberá, conforme al decreto mencionado indicar si su correo corresponde al inscrito en el Registro Nacional de Abogado, además indicar el correo de la contraparte y el cómo conoció de él, aportando pruebas de ella si cuenta con ellas-

El apoderado de la parte demandante aportó memorial en el término de traslado indicando que anexaba lo requerido en el numeral 1 y 2 del auto admisorio, pero sin embargo el documento anexo, solo es el listado de providencias que se notificaron el 10 de setiembre y en parte alguna aportó los documentos que dice relacionar.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELIN

### RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR por las razones ya indicadas la demanda “CESACION DE FECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO promovida a través de apoderado,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

por BETY EDIT GOMEZ HOYOS en contra del señor WILLIAM ALONSO SALAZAR AGUIRRE presenta demanda por lo dicho en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** ARCHIVESE EL PROCESO

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8cd3d764e50039a5af3058b782d78c4bd824e371c0edf02de58aa1e9fb0f565a**

Documento generado en 28/09/2020 08:55:42 a.m.